

Fredy I. Reyes Sorto,  
Gerardo Cerra Ortiz, Luis  
S. Berríos Montes, Luis  
Sousa Gallardo, Antonio  
Sanes Rosario, Edgardo  
Canacho García, José T.  
Santiago Díaz y Daniel  
Gómez Marrero

Apelados

v.

Estado Libre Asociado de  
Puerto Rico por conducto  
de su Secretaria de  
Justicia, Honorable Wanda  
Vázquez Garced

AC-2021-0072

Apelados

Colegio de Ingenieros y  
Agrimensores de Puerto  
Rico, por conducto de su  
Presidente, Ing. Pablo  
Vázquez Ruiz

Apelantes

SENTENCIA

En San Juan, Puerto Rico, a 4 de mayo de 2023.

Visto el Art. V, Sec. 4 de la Constitución de Puerto Rico, que dispone que ninguna ley se declarará inconstitucional a no ser por una mayoría del número total de los jueces o juezas de que esté compuesto el Tribunal, nos encontramos igualmente divididos.

En consecuencia, se revoca la Sentencia dictada por el Tribunal de Apelaciones que declaró inconstitucional la Sec. 3 de la Ley Núm. 319 de 15 de mayo de 1988, Ley del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, 20 LPRA sec. 733, que exige la colegiación compulsoria de los ingenieros y agrimensores para que estos puedan ejercer su profesión en Puerto Rico. Véase también, *Sánchez Rodríguez v. López Jiménez*, 116 DFR 392 (1985). En vista de ello, se desestima la demanda instada en el recurso de epigrafe.

Lo acordó el Tribunal y certifica el Secretario del Tribunal Supremo. El Juez Asociado señor Rivera García emitió una Opinión de conformidad a la cual se le une la Jueza Presidenta Gromoz Rodríguez y el Juez Asociado señor Estrella Martínez. El Juez Asociado señor Colón Pérez emitió una Opinión de conformidad. El Juez Asociado señor Martínez Torres emitió una Opinión disidente a la cual se le une la Jueza Asociada señora Fabón Charneco, el Juez Asociado señor Kolthoff Caraballo y el Juez Asociado señor Feliberti Cintrón.



  
Javier Sepúlveda Rodríguez  
Secretario del Tribunal Supremo